

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 010-2013/SBN

San Isidro, 07 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe Especial N° 00007-2013/SBN-OPP-NBB de fecha 15 de enero de 2013, con la propuesta de Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del documento del visto, ha propuesto la Directiva denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", que pretende establecer lineamientos y procedimientos para que los órganos y unidades orgánicas de la SBN apliquen ante la propuesta de suscripción de convenios, a fin de que se logre el apoyo de las entidades de la Administración Pública e instituciones privadas nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materias de interés común, que coadyuven a alcanzar los fines y objetivos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente aprobar la Directiva antes mencionada;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

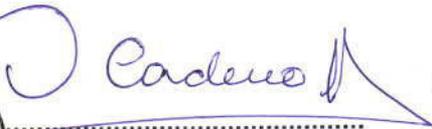
Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2013/SBN denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.





SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN

**I.- FINALIDAD**

Establecer los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

II.- OBJETIVO

- 2.1 Lograr el apoyo de las entidades de la Administración Pública e instituciones privadas nacionales y extranjeras, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materias de interés común, que coadyuven a alcanzar los fines y objetivos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.
- 2.2 Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan la unidad y coherencia interna en los criterios que sustentan la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios a ser suscritos por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.



V°B° OAJ

III.- ALCANCE

El contenido de la presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.



V°B° OPP

IV.- IV. BASE LEGAL

- 4.1 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 4.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 4.7 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.



V°B° DGRE



V°B° OAF



V°B° DNR

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



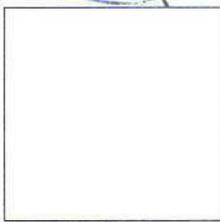
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

- 4.8 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.9 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias.
- 4.10 Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 4.11 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- 4.12 Resolución N° 026-2007/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2007/SBN “Procedimiento para la formulación y aprobación de directivas en la SBN”.

V.- DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones:

- a) **Adenda.**- Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes en adición a un Convenio primigenio para aclarar, completar o modificar sin alterar su objetivo. Para su suscripción, deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los convenios, según la presente Directiva.
- b) **Cláusulas.**- Son las disposiciones que en forma correlativa se enuncian en el Convenio o Adenda.
- c) **Convenio de Cooperación Interinstitucional.**- Acuerdo por el que dos o más partes se obligan a desarrollar actividades de interés común para el logro de objetivos, fines y metas institucionales. Tiene las siguientes etapas:
1. Expresión de interés de la entidad que promueve la suscripción del Convenio.
 2. Formulación del anteproyecto de Convenio.
 3. Negociación.
 4. Formulación del proyecto.
 5. Aprobación.
 6. Suscripción.
 7. Ejecución; y,
 8. Supervisión.

La SBN puede suscribir convenios con entidades de la administración pública, nacionales o extranjeras, personas

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



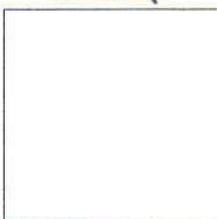
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras; y organismos internacionales.

- d) **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.**- Acuerdo que se suscribe con una o más personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores y que en ningún caso irroga gastos a la SBN.
- e) **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.**- Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito, puede irrogar costos a la SBN y a la diferencia del Convenio Marco, no da posibilidad de desarrollar actividades adicionales a las previstas.
- f) **Proponente.**- Es el órgano que promueve la suscripción de un Convenio, de conformidad con sus facultades y las disposiciones contenidas en la presente Directiva; pudiendo actuar como tales: la Alta Dirección de la SBN y los demás órganos de la institución.
- g) **Representante Legal.**- Es aquella persona o personas que mediante poder o mandato legal cuentan con facultades para actuar en representación de cualquiera de las partes intervinientes.
- h) **Vigencia de poder.**- Es el documento emitido por las Oficinas Registrales, en el que se certifica la vigencia de la representación y poderes de los representantes legales de las personas jurídicas de derecho privado para suscribir un Convenio o Adenda.

5.2 Todo proyecto de Convenio **Específico de Cooperación Interinstitucional** o Adenda que considere fondos de contrapartida institucional o nacional, deberá ser evaluado, previo a su suscripción, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

En caso que la obligación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, implique comprometer recursos financieros el Informe Técnico deberá adjuntar la disponibilidad presupuestal correspondiente.

5.3 Los Convenios de Cooperación que se suscriban con entidades extranjeras e instituciones internacionales, se rigen por los Convenios o acuerdos marcos suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por tratados internacionales ratificados por el

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SBN



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Perú que sean pertinentes y, si estos no lo fueran, conforme a las normas del Código Civil.

5.4 Los órganos y unidades orgánicas de la SBN, encargados de la coordinación y ejecución de las obligaciones y/o compromisos asumidos en el Convenio, serán responsables de lo siguiente:

- a) Consignar dichas obligaciones y/o compromisos en su Plan Operativo Institucional (POI), a fin de asegurar su financiamiento y ejecución para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Convenio.
- b) Del desarrollo de las acciones correspondientes, derivadas de las obligaciones y/o compromisos considerados en el Convenio.
- c) Reportar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto los avances realizados en relación a las obligaciones y/o compromisos asumidos, en forma semestral y cada vez que lo solicite la Alta Dirección de la SBN.

5.5 Sólo procederá el proyecto de la Resolución de la SBN aprobando el Convenio y delegando la facultad para suscribirlo, en caso que éste, no sea suscrito por el Titular de la entidad.

5.6 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad encargada de mantener el archivo de los convenios, así como verificar la vigencia de los mismos.

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 El procedimiento para la aprobación y suscripción de los convenios se realizará en las siguientes etapas:

6.1.1 Expresión preliminar de interés para suscribir un Convenio

Se refiere al interés de dar inicio al procedimiento para la suscripción de un Convenio con una persona jurídica de derecho público o privado nacional o extranjero y pueden ser por:

- a) Expresión de interés o recomendación emitida por la Alta Dirección de la SBN, en función de las políticas y objetivos institucionales.
- b) Expresión de interés del proponente y motivada por la necesidad del órgano o unidades orgánicas a su cargo.

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

- c) Expresión de interés emitida por la contraparte, es decir, aquellas propuestas para la celebración de convenios alcanzados por otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales.

6.1.2 De la identidad y capacidad legal del representante

La documentación que acredite la identidad y capacidad legal del representante de la contraparte para suscribir convenios con la SBN, incluye copia simple del Documento Nacional de Identidad, el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como de sus Estatutos, en el caso de instituciones privadas u organismos internacionales.

En caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia simple que acredite su elección, designación o delegación del funcionario propuesto para la suscripción del Convenio, así como de su Documento Nacional de Identidad.

6.1.3 De la estructura básica de los convenios

Los convenios que suscriba la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN tendrán la siguiente estructura básica:

- a) Título o denominación del Convenio
- b) Parte introductoria
- c) Cláusulas:
 - c1. De las partes
 - c2. Antecedentes
 - c3. Base normativa
 - c4. Del objeto del Convenio
 - c5. Del compromiso de las partes
 - c6. Del financiamiento
 - c7. De la no exclusividad
 - c8. De la libre adhesión o separación
 - c9. De los coordinadores: debe incorporar un (1) coordinador Institucional (SG) y un coordinador técnico (proponente)
 - c10. Del plazo de vigencia del Convenio
 - c11. De la modificación del Convenio
 - c12. De la resolución
 - c13. De la solución de controversias
 - c14. Disposiciones Finales

Directiva N° 002-2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

d) Parte final:

- d1. Número de ejemplares a ser suscrito por las partes.
- d2. Lugar y fecha de suscripción del Convenio
- d3. Firma de los representantes de las partes intervinientes
(Ver Anexo N° 01)

6.1.4 Elaboración del Informe Técnico

- a) El área proponente de la SBN elaborará el Informe Técnico teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales, así como la disponibilidad presupuestal, en los casos que corresponda y, lo dispuesto en las competencias y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SBN y demás disposiciones legales vigentes aplicables al caso.
- b) En los casos que la propuesta de suscripción del Convenio haya sido efectuado por la contraparte, el Informe Técnico será elaborado por el Área de la SBN que ejecutará las obligaciones y deberá procurar en la medida de lo posible, adecuarse a los parámetros señalados en la presente Directiva.
- c) El Informe Técnico debe incluir de manera clara y precisa, los siguientes aspectos:
 - c1 Antecedentes referidos al Convenio.
 - c2 Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el Convenio.
 - c3 Datos de las partes que suscribirán el Convenio, con sus generales de Ley.
 - c4 Objeto del Convenio.
 - c5 Obligaciones de cada una de las partes.
 - c6 Plazo de vigencia del Convenio.
 - c7 En los convenios específicos deberá adjuntarse:
 1. Los Términos de Referencia (TDR).
 2. Cronograma de entregables.
 3. Presupuestos desagregados por costos.
 4. Cronograma de desembolso.
 5. Plan Operativo.

6.1.5 Formulación del proyecto de Convenio.

La Oficina de Asesoría Jurídica de la SBN en base al Informe Técnico alcanzado y los formatos según corresponda, formulara el proyecto de Convenio según lo dispuesto en el

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

artículo 23° inciso g) del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.

La Oficina de Asesoría Jurídica remitirá el expediente completo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la opinión técnica.

En los casos que el Convenio sea propuesto por la contraparte, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo Informe Técnico del Área involucrada emitirá opinión sobre la viabilidad legal del Convenio.

6.1.6 Opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluará que el objeto y los compromisos del proyecto de Convenio se enmarcan dentro de los objetivos y metas institucionales y la disponibilidad presupuestal de corresponder, de ser favorable la opinión Técnica, el expediente será remitido a la Secretaría General para la continuación del trámite respectivo.

En el caso que la opinión técnica no resulte favorable, el expediente será devuelto al proponente para que subsane las observaciones o sea reformulado.

6.1.7 Negociación con la contraparte

El Secretario General con el proyecto de Convenio realizará las negociaciones con la contraparte a fin de consensuar el interés de las instituciones que participan en el Convenio.

6.1.8 Aprobación y Suscripción

- a) Con el fin de oficializar la suscripción del proyecto del Convenio, la Secretaría General emitirá la conformidad sobre el expediente presentado y procederá a su visado; finalmente elevará el expediente completo al Despacho del Superintendente para su respectiva suscripción.
- b) En caso que la Secretaría General tenga observaciones al respecto, devolverá el expediente al proponente para su subsanación, indicando las observaciones efectuadas; asimismo, a este nivel se realizarán las coordinaciones con la entidad interviniente, de modo que se levanten las observaciones técnicas y/o legales aludidas.

6.1.9 Numeración y publicación del Convenio

Una vez firmado el Convenio y la Resolución que lo aprueba de corresponder, la Secretaría General procederá a su

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



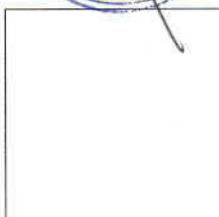
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGAE



V°B° OAF



V°B° DNR

numeración correlativa y al registro del mismo, luego procederá a remitir un (01) ejemplar a cada una de las partes intervinientes, así como a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Coordinador adjuntando sus antecedentes en original, debidamente foliados y ordenados, para su monitoreo, evaluación, custodia y archivo.

El Convenio y la Resolución que la aprueba, deberán ser publicados en la página Web de la SBN, al día siguiente de su suscripción, salvo lo expresamente dispuesto en la correspondiente Resolución.

6.1.10 Ejecución

Los órganos y unidades orgánicas de la SBN darán cumplimiento a los acuerdos adoptados en el Convenio, para lo cual se adoptarán las medidas administrativas pertinentes asegurando el correcto desarrollo de las obligaciones establecidas.

El flujo de las acciones detalladas en la presente Directiva se encuentran en el Diagrama de Flujo (Anexo N° 01).

VII. ACCIONES POSTERIORES:**Del Monitoreo y Evaluación.****7.1 Monitoreo**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará el monitoreo de los convenios suscritos por la SBN en coordinación con los órganos responsables de la ejecución.

El monitoreo consiste en el análisis periódico del cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos estipulados en el Convenio, considerándose los plazos previstos y los recursos asignados de corresponder, así como la fecha de su culminación, debiendo informar a la Secretaría General con 30 días de anticipación al vencimiento del plazo de vigencia pactado, a fin de que se proceda a evaluar la conveniencia o no de su renovación.

7.2 Evaluación

- a) El órgano responsable de la ejecución del Convenio, elaborará semestralmente informes de evaluación del Convenio y los remitirá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su atención correspondiente.
- b) Para los convenios suscritos con plazo de vigencia mayores a un año y cuyo monitoreo y supervisión le han sido encargados al

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



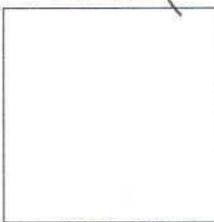
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Órgano responsable de su ejecución, éste debe informar en forma semestral a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del cumplimiento de: la finalidad, los objetivos, las actividades realizadas y de los avances de gestión establecidos, los recursos presupuestarios y financieros empleados.

- c) Los convenios suscritos con plazo de vigencia inferior a un año, el informe de evaluación será remitido una vez culminado el Convenio, en el plazo máximo de 30 días calendarios a la culminación del Convenio.
- d) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolidará los informes de ejecución de los convenios y elaborará el Informe Final, para ser elevado al Titular de la SBN, a través de la Secretaría General de la SBN.

7.3 De la Adenda

La suscripción de la Adenda procederá cuando exista necesidad de modificar los términos no sustanciales de un Convenio, tales como hacer más explícitas las obligaciones asumidas, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o postergar la ejecución de los mismos, entre otras modificaciones de similar naturaleza. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para la suscripción del Convenio.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1 Los convenios deben suscribirse y oficializarse antes de dar inicio a la ejecución de los compromisos pactados en ellos.
- 8.2 La aprobación de esta Directiva no afecta los convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.3 Los proyectos de Convenio o Adenda cuya formulación o aprobación estén en curso al momento de aprobarse la presente Directiva, continuarán con el trámite que se les venía otorgando, a excepción de la numeración, registro y publicación de tales convenios, los cuales se realizarán conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 8.4 Los órganos o unidades orgánicas de la SBN, que a la fecha, cuenten con ejemplares originales de convenios, deberán remitirlos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el plazo máximo de 30 días calendarios, bajo responsabilidad funcional.

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN

IX. RESPONSABILIDAD:

Los titulares de los órganos o unidades de la SBN, son responsables del cumplimiento y aplicación de la presente Directiva General.

X. ANEXOS:

V°B° SG

Anexo N° 01: Diagrama de Flujo del procedimiento a seguir.

Anexo N° 02: Modelo de Informe Técnico.



V°B° OAJ

Anexo N° 03: Modelo de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Anexo N° 04: Modelo de Convenio Específico de de Cooperación Interinstitucional.



V°B° OPP

Los modelos antes señalados no son restrictivos ni limitativos, sino que sirven de ayuda para facilitar la elaboración de convenios.



V°B° DGPE



V°B° OAF



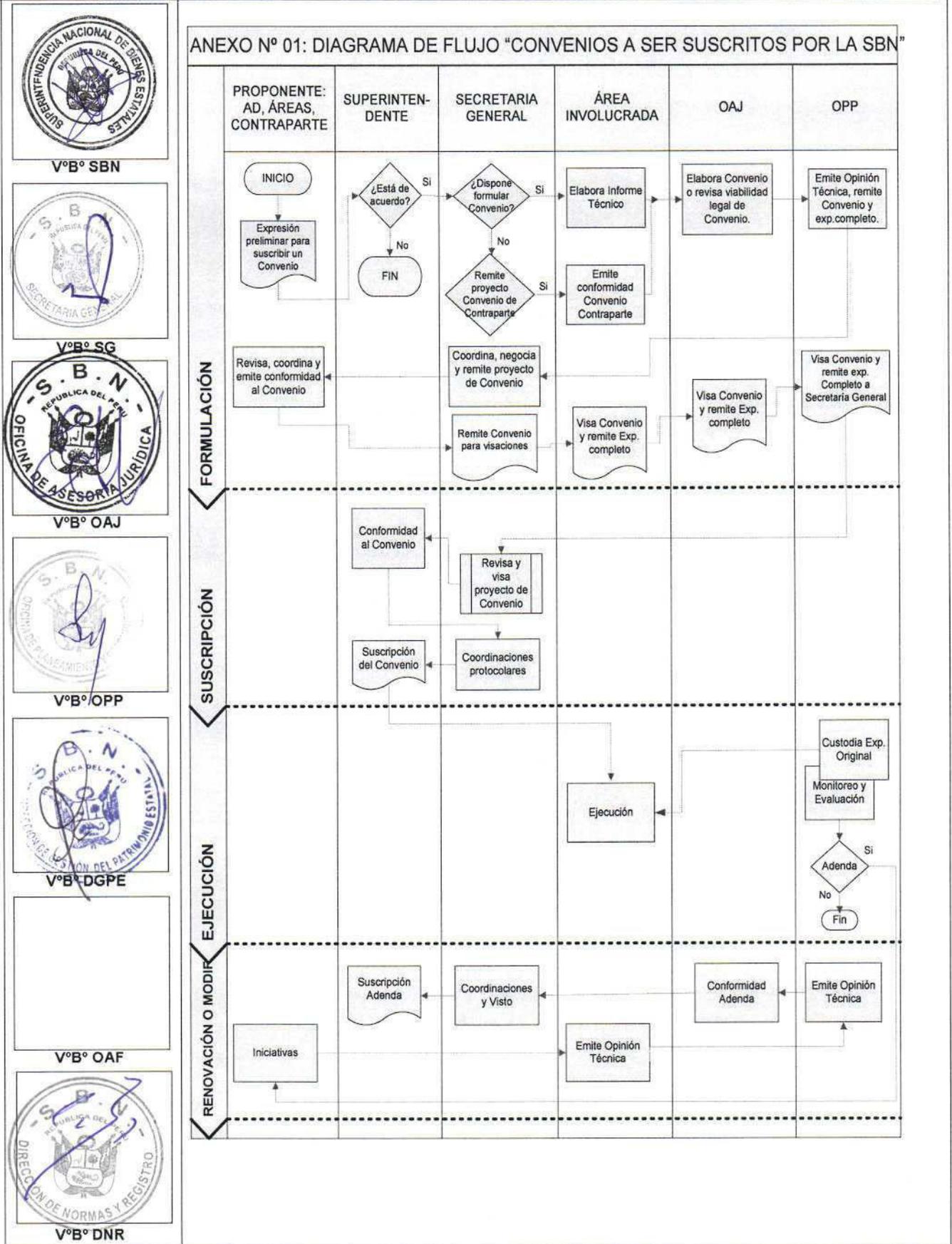
V°B° DNR

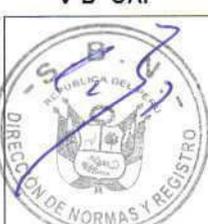
Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013

ANEXO N° 01: DIAGRAMA DE FLUJO “CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR LA SBN”



 V°B° SBN
 V°B° SG
 V°B° OAJ
 V°B° OPP
 V°B° DGPE
 V°B° OAF
 V°B° DNR

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013

ANEXO N° 02

MODELO DE INFORME TÉCNICO

Informe Técnico N° - 2013-SBN-(incluir siglas del área)

A :
DE :
ASUNTO :
FECHA :

Es grato dirigirme a usted, en atención, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 ...
1.2 ...

(En éste punto se realizará una breve descripción de los hechos y documentos relevantes que motivan la suscripción del Convenio).

II. ANÁLISIS

2.1 ...
2.2 ...

Este punto debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos:

Problema o problemas que se buscan solucionar mediante la suscripción del Convenio de acuerdo a la misión, objetivos y lineamientos de política y de acuerdo a las actividades orientadas a orientadas a potenciar el cumplimiento del Plan estratégico, entre otros.

Nombrar a las entidades intervinientes.

El ámbito geográfico, lugar donde se desarrolla el Convenio.

Identificación del Objetivo General y los Objetivos específicos.

Compromisos asumidos por las partes para garantizar el éxito y eficacia de los compromisos pactados en el Convenio.

Análisis costo beneficio.



V°B° SBN



V°B° S.G.



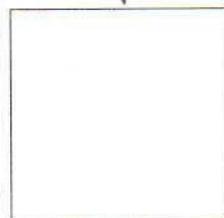
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN

Opiniones técnicas adicionales, de corresponder.

Cronograma de actividades que se desarrollarán durante la ejecución del Convenio, indicando tiempo, plazo, así como el monitoreo que permita una óptima ejecución del Convenio, entre otros.



V°B° SG

Resultados esperados.

Los recursos humanos y logísticos para cumplir con la finalidad del Convenio.

Vigencia.

CONCLUSIONES

.....

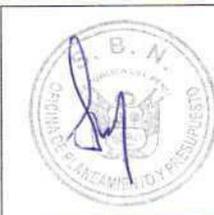
RECOMENDACIONES

.....



V°B° OAJ

Atentamente,



V°B° OPP

Nombres y Apellidos del(los) que suscribe(n) el Informe
 Cargo



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013

**ANEXO N° 03
MODELO DE CONVENIO MARCO**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES – SBN Y XXX**

Conste por el presente documento, el Convenio ... (Convenio/Marco/Específico)... de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, con RUC N° 20131057823 y domicilio real en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor(ita)(a)....., identificado(a) con DNI N°....., designado(a) mediante Resolución Suprema N°-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará “LA SUPERINTENDENCIA”; y, de la otra parte,, con RUC N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado(a) por el señor(a), identificado(a) con DNI N° y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento..... de la Ficha Registral N°, a quien en adelante se le denominará “.....”; y de en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA SUPERINTENDENCIA en mérito a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

1.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



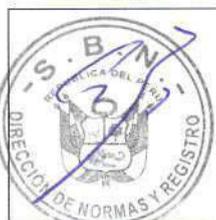
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



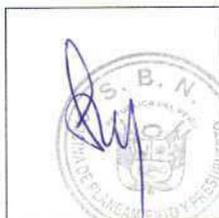
V°B° SBN



V°B° SG



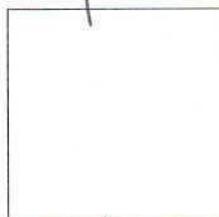
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1

.....

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

3.1

3.2

(Se señalan la normatividad vigente, que tiene relación directa con el Convenio).

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto ...
(Señalar con precisión cuál es el objetivo u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

COMPROMISO DE LA SBN

.....
.....
.....

COMPROMISO DE XXX

.....
.....
.....

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán celebrar los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los objetivos planteados, los cuales serán suscritos por parte de LA SBN, con la intervención de, y por

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



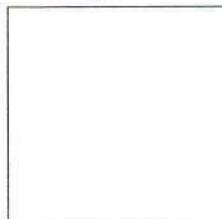
V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del Convenio Marco no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

La SBN y se obligan a guardar reserva de toda la información obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento de este CONVENIO y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER

9.1 XXXXXXXXXXXX no podrá transferir total o parcialmente el presente Convenio Marco, ni delegar las obligaciones que le son inherentes, haciendo que disminuya su responsabilidad, salvo autorización expresa y por escrito de LA SBN.

9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, facultará a LA SBN a resolver el presente acuerdo de partes en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN O SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LA SBN y declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Representante de la SBN, (nombres y apellidos), (cargo).

Representante de XXX, (nombres y apellidos), (cargo).

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de ... (...), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por común acuerdo de las partes, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de esta Directiva) y que formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, lo notifique a la otra parte por escrito, mediante comunicación simple, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito, ser suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con que se suscribe el presente CONVENIO.

Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas, lo cual deberá estar sustentado por la parte que solicita la Resolución.

Por devenir en imposibles su objeto u obligaciones, por razones de caso fortuito o fuerza mayor que las partes consideren justificadas.

La decisión de separación unilateral, la misma que deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte, por escrito y remitida al domicilio pactado conforme a la cláusula Décimo Sexta.

En el caso de las causales previstas en los incisos c), d) y e), la resolución surtirá efecto luego de transcurridos (30) días calendario de su notificación a la otra parte.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a arbitraje de derecho, el cual se realizará en la ciudad de Lima, de acuerdo a la normativa arbitral vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde válidamente se enviarán comunicaciones y requerimientos que resulten necesarios, salvo que sean variados por las partes, en cuyo caso surtirá efecto a partir de la notificación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar, ampliar y/o interpretar el presente Convenio mediante la suscripción de las Adendas correspondientes, las que formarán parte integrante del Convenio.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 201X.

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Directiva N° 002-2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013

**ANEXO N° 04
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO****CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES – SBN Y XXX PARA ...**

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Conste por el presente documento, el Convenio... (Convenio/Marco/Específico)... Interinstitucional que celebran de una parte LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN, con Registro único de Contribuyente N° 20131057823 y domicilio legal en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el/la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, señor(ita)(a)....., identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N°....., en mérito a la designación conferida mediante Resolución Suprema N°-VIVIENDA, a quien en adelante se le denominará “LA SBN”; y, de la otra parte,, con RUC N° y domicilio en, distrito de, provincia de, departamento de, debidamente representado(a) por el señor(a), identificado(a) con DNI N° y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento..... de la Ficha Registral N°, a quien en adelante se le denominará “.....”; y de en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA SBN en mérito a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM que actualiza la calificación y relación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

1.2 Xxx es (se señalan las actividades principales que realiza la contraparte, resaltando aquellas que están relacionadas con el objeto del Convenio).

Directiva N° 002 -2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

2.1

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1

3.2

(Se señalan la normatividad vigente, que tiene relación directa con el Convenio).

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por Objeto ...

(Señalar con precisión cual es el objetivo u objetivos del Convenio)

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Para efectos del presente Convenio, LA SBN se compromete a:

- a)
- b)

5.2. Por su parte, se compromete a:

- a)
- b)

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para la implementación y adecuada ejecución del presente Convenio, las Partes designan como sus coordinadores a:

Por LA BN: el/la

Por

Las mencionadas personas tendrán a su cargo la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento del presente Convenio e informarán a LA SBN ysobre la marcha de cada una de las actividades que se implementen.

En caso de efectuarse algún cambio respecto a las personas designadas como coordinadores, éste deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de (.....) días hábiles.

Directiva N° 002-2013/SBN

“LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 07 FEB. 2013



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará dentro de los (.....) siguientes de realizada la ... (el objeto del Convenio).....

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente Convenio, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por las partes. Lo que no estuviera previsto en este Convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, también se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES Y DOMICILIOS DE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.

Ambas partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, a los días del mes de del año 201....

Por la SBN
(Nombres y apellidos)
(cargo)

Por XXX
(Nombres y apellidos)
(cargo)